

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 0769

REF: PONE TÉRMINO, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA, A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SUSCRITO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°015/3230 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL REFERIDO SERVICIO.

TALCA, 22 AGO 2018

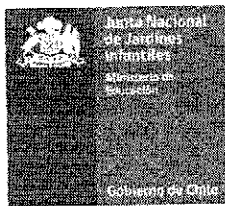
VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba Reglamento de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) La ley N°20.379, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; 4°) El DFL N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; 5°) El DFL N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 7°) la ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 8°) La Resolución N°015/11 de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica; 9°) La Resolución N°15/40 de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó nueva organización interna de dicho Servicio; 10°) Los artículos 79° y siguientes del Estatuto Administrativo, sobre subrogación de los cargos públicos; 11°) la Resolución Exenta RA N°110790/93/2018, de 17 de enero de 2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule, designando a don Gonzalo Aliro Vásquez Contreras; 12°) la Resolución N°30, de 2015, sobre Rendición de Cuentas; y la Resolución N°1.600, de 2008, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas, de la Contraloría General de la República; 13°) la Resolución Exenta N° 015/2926 de 24 de noviembre de 2010 y la Resolución Exenta N°015/3230 de 20 de diciembre de 2010, ambas de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras y su modificación, suscrita entre este Servicio y la Municipalidad de San Rafael; 14°) la Resolución Exenta N° 015/2610 de fecha 09 de agosto de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 015/4146 de 25 de noviembre de 2010, que "Aprueba instructivo de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, para la Construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares; y demás antecedentes tenidos a la vista para el presente acto administrativo

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015/2610 de fecha 09 de agosto de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 015/4146 de 25 de noviembre de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el Instructivo de transferencia de capital a municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

2°) Que, con fecha 15 de noviembre de 2010, se suscribió convenio de transferencia de fondos, para la construcción de una sala cuna para 14 lactantes y un nivel medio para 24 párvulos, en calle Bernardo O'Higgins S/N°, sector Alto Pangue, de la comuna de San



Rafael; entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (en adelante, la JUNJI) y la Municipalidad de San Rafael, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/2926 de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección Regional del Maule del referido Servicio. El cual fue modificado con fecha 30 de noviembre de 2010, siendo aprobada su modificación por Resolución Exenta N° 015/3230 de 20 de diciembre de 2010.

3°) Que, en la cláusula quinta del convenio singularizado en el párrafo anterior, se establece lo siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.*
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.*

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Cualesquiera de los siguientes documentos:*

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.*

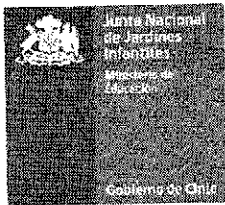
4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.*
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.*
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.*

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos".

4°) Que, además en la cláusula novena del convenio en comento, se señala que incumplir, en general, las obligaciones del convenio, puede interpretarse como incumplimiento de contrato y darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término al convenio.



5º) Que, se ha constatado que la Municipalidad de San Rafael, hasta la presente fecha, no ha presentado la documentación respectiva para poder hacer entrega del saldo final del monto comprometido por la JUNJI, según lo indicado en la cláusula quinta del convenio suscrito al efecto con fecha 15 de noviembre de 2010 y modificado con fecha 30 de noviembre de 2010.

6º) Que, con la finalidad de compeler a la Municipalidad de San Rafael, a presentar los antecedentes necesarios para la entrega del saldo final, la Dirección Regional del Maule de la JUNJI ha oficiado formalmente dicha situación a través de: a) Ord. N°151286, de 08 de septiembre de 2017, donde reitera la solicitud de rendición y cierre del proyecto singularizado.

7º) Por lo señalado anteriormente, este Servicio se ha visto en la imposibilidad de transferir a la Municipalidad de San Rafael, por el proyecto singularizado en el considerando 2º anterior, la cantidad de \$5.935.172 (cinco millones novecientos treinta y cinco mil ciento setenta y dos pesos), correspondiente al saldo final originalmente comprometido.

8º) Que, sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento construido con los fondos transferidos en virtud del convenio indicado en el considerando 2º anterior, ha funcionado normalmente como jardín infantil, y para dicho fin, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para su operación, entre este Servicio y la Municipalidad de San Rafael, con fecha 04 de mayo de 2012; el que se encuentra vigente a la presente fecha.

9º) Que, está autorizada la continuidad de funcionamiento del mencionado jardín infantil, bajo el código 07.110.012, en virtud de la Resolución Exenta N°015/17 de 11 de enero de 2018, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, según ordena la glosa respectiva de la Ley de Presupuestos.

10º) Que, por todo lo anteriormente señalado, se puede indicar que se ha cumplido con la finalidad de haber construido una determinada infraestructura para el funcionamiento de espacios educativos parvularios, la que presta su servicio en la actualidad.

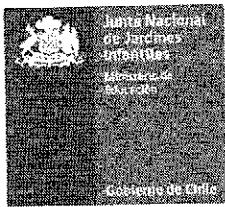
11º) Que, con el objetivo de restituir al tesoro público los recursos mencionados en el considerando 7º anterior, y teniendo en cuenta además, el incumplimiento del convenio, ya señalado, y según lo establecido en los artículos 3º y 4º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicable a todos los órganos y servicios que forman parte de la Administración del Estado, establece, en lo que interesa, que la Administración, las autoridades y funcionarios que la integran deberán observar los principios de eficacia y eficiencia en su actuar, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; es que se ha tomado la decisión de poner término al convenio singularizado en el considerando 2º anterior.

12º) Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

I.- **PÓNGASE TÉRMINO**, en razón de los argumentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, al convenio de transferencia de fondos de fecha 15 de noviembre de 2010, modificado con fecha 30 de noviembre de 2010, para la construcción de una sala cuna para 14 lactantes y un nivel medio para 24 párvulos, en calle Bernardo O'Higgins S/N°, sector Alto Pangue, de la comuna de San Rafael; suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de San Rafael, aprobado por la Resolución Exenta N°015/2926 de 24 de noviembre de 2010 y su modificación por Resolución Exenta N° 015/3230 de 20 de diciembre de 2010, ambas de la Dirección Regional del Maule de este Servicio.

II.- **INFÓRMESE** a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la liberación de los recursos que correspondan, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 Municipalidades



III.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, en los términos establecidos en el artículo 46° de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GVC/XCL/PHF/phf
DISTRIBUCIÓN

Municipalidad de San Rafael
Departamento de Planificación
Subdirección de Infraestructura y Cobertura
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes